

Edición 1ª

Fecha de aplicación: 21/12/2011

### *Gestión y utilización de los equipos de trabajo*

Equipo de trabajo: cualquier máquina, aparato, instrumento o instalación utilizada en el trabajo.

Máquina: un conjunto de piezas u órganos unidos entre sí, de los cuales uno por lo menos habrá de ser móvil y, en su caso, de órganos de accionamiento, circuitos de mando y de potencia, u otros, asociados de forma solidaria para una aplicación determinada, en particular para la transformación, tratamiento, desplazamiento y acondicionamiento de un material.

Principales referencias legales a tener en cuenta:

El R.D. 1.644/2008 (que deroga al R.D. 1435/1992, y su modificación por el R.D. 56/1995).

El R.D. 1.215/1997.

Los Responsables de PRL del centro (Decano/a-Director/a, y/o Administrador de centro), en virtud de su reconocida autonomía, y capacidad de gestión, definirán las funciones, asignando las responsabilidades y delegando autoridad necesarias para llevar a cabo de forma eficaz los aspectos referidos a su respectivo centro, que se indican en los cuadros que se presentan a continuación.

En su defecto, y con carácter supletorio, se establece la siguiente jerarquía de funciones y competencias para garantizar una gestión eficaz de los equipos de trabajo.

- Personal con responsabilidad y autoridad directas sobre su utilización.
- El Investigador/a Principal (respecto a los equipos de trabajo específicos de cada proyecto de investigación).
- el Director/a de Departamento.
- Responsables de PRL del centro (Decano/a-Director/a, y/o Administrador/a de centro).

	<i>Nombre</i>	<i>Fecha</i>	<i>Sello y Firma</i>
<i>Elaborado por</i> Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (SPRL)	M <sup>a</sup> . José Montero Vilariño. M <sup>a</sup> . del Carmen Álvarez González.	05/04/2010	
<i>Revisado por</i> Comité de Seguridad y Salud (CSS)	José Manuel García Vázquez.	21/09/2011	
<i>Aprobado por</i> Gerencia	Manuel Fernández Jauregui.	21/12/2011	

Edición 1ª

Fecha de aplicación: 21/12/2011

## Gestión y utilización de los equipos de trabajo

Todos los equipos de trabajo deberán cumplir el R.D. 1.215/1997.

Si la Universidade de Vigo tiene en propiedad una máquina fabricada antes del 01/01/1995, deberá poseer:


Una adecuación a las disposiciones establecidas en el R.D.1.215/1997.

Adecuación emitida por técnico competente.

Si la máquina es comprada de segunda mano, se podrá requerir su adecuación al vendedor.

Si la Universidade de Vigo, compra una máquina fabricada después de 01/01/1995, deberá poseer:

Declaración "CE" de conformidad.


Marcado , que debe emitir el fabricante (en su defecto distribuidor o comercializador).

Manual de instrucciones, en lengua oficial del Estado.

Si la Universidade de Vigo fabrica o modifica sustancialmente los equipos de trabajo, deberá:

Confeccionar el expediente técnico de construcción.

Realizar la declaración "CE" de conformidad.

Colocar el marcado .

Confeccionar el manual de instrucciones, en lengua oficial del Estado.

Además, y en general, referidas a máquinas del anexo IV R.D. 1.644/2008, por ejemplo: sierras circulares (...), sierras de cinta (...), cepilladoras (...), espigadoras (...), tupies (...), regruesadoras (...), prensas y plegadoras (...), dispositivos amóviles de transmisión mecánica (...), máquinas para moldear (...), ROPS, FOPS, etc. se deberá contar con la "aprobación" de un Organismo de Control Autorizado (OCA).

La tarea directa de requerir, y de adoptar las medidas necesarias para que se disponga la documentación preceptiva derivada de los equipos de trabajo posteriores a 1995, recae de forma ordinal en las siguientes figuras:

- Personal con responsabilidad y autoridad directas sobre su utilización.
- El Investigador/a Principal (respecto a los equipos de trabajo específicos de cada proyecto de investigación).
- El Director/a de Departamento.
- Responsables de PRL del centro (Decano/a-Director/a, y/o Administrador/a de centro).

La tarea directa de adoptar las medidas necesarias para llevar a cabo la adaptación de los equipos de trabajo posteriores a 1995, o anteriores de los que resulte imposible (razonable y justificadamente) obtener dicha documentación, recae de forma ordinal en las siguientes figuras:

- Personal con responsabilidad y autoridad directas sobre su utilización.
- El Investigador/a Principal (respecto a los equipos de trabajo específicos de cada proyecto de investigación).
- el Director/a de Departamento.
- Responsables de PRL del centro (Decano/a-Director/a, y/o Administrador/a de centro).

Edición 1ª

Fecha de aplicación: 21/12/2011

### *Gestión y utilización de los equipos de trabajo*

Se llevará a cabo un control de los equipos de trabajo, que se registrará a través de la cumplimentación del documento-registro "DRPRL-09-05: Control de equipos de trabajo"

La ejecución de dicho control recae de forma ordinal en las siguientes figuras (sin perjuicio que puedan delegar las funciones y competencias:

- Personal con responsabilidad y autoridad directas sobre su utilización.
- El Investigador/a Principal (respecto a los equipos de trabajo específicos de cada proyecto de investigación).
- El Director/a de Departamento.
- Responsables de PRL del centro (Decano/a-Director/a, y/o Administrador/a de centro).

Es obligación de los trabajadores/as:

- Usar adecuadamente conforme a las indicaciones recibidas, y de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, los equipos de trabajo.
- En los casos que corresponda, y en función de las indicaciones recibidas realizar de forma adecuada la limpieza, conservación, y mantenimiento de los equipos de trabajo.
- No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los equipos de trabajo relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.
- Conocer y cumplir las indicaciones del manual de fabricante
- Revisar el adecuado estado de los equipos de trabajo antes de su utilización.
- Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por la Universidade de Vigo.
- Conocer, y cumplir las indicaciones de cualquier documentación técnica (normas y fichas de PRL) entregada por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidade de Vigo.
- Conocer, y cumplir la señalización existente en los centros de trabajo, así como en cualquier otro lugar en los que se desarrollen los trabajos.
- Revisar el adecuado estado de los equipos de trabajo antes de su utilización.
- Cualquier problema o aspecto que estime de interés sobre un equipo de trabajo, proceda a comunicarlo conforme el procedimiento "PRL-06: Comunicación, participación y consulta".

Edición 1ª

Fecha de aplicación: 21/12/2011

### *Gestión y utilización de los equipos de trabajo*

Se establece la siguiente clasificación y graduación sobre incumplimientos referidos a los equipos de trabajo:

*Faltas Leves (Amonestaciones verbales y/o por escrito).*

- Pequeños, y puntuales descuidos en el cumplimiento, o la observación de las normas de utilización, conservación, y mantenimiento de los equipos de trabajo, cuando carezcan de trascendencia grave para la integridad física o para la salud de la persona.
- Puntuales faltas de cumplimiento del “DRPRL-09-05: control de los equipos de trabajo”.
- No disponer, ni justificar la no disposición inicial y/o puntual de la documentación preceptiva.

*Faltas Graves (Aplicación del Régimen Disciplinario correspondiente).*

- No adoptar las medidas necesarias para subsanar la no disposición de la documentación preceptiva, tras ser detectada inicialmente.
- No advertir inmediatamente a los responsables directos superiores de cualquier anomalía o defecto que se observe con respecto al equipo de trabajo.
- La negligencia grave en la conservación, y limpieza del equipo de trabajo por parte del trabajador.

*Faltas Muy Graves (Aplicación del Régimen Disciplinario correspondiente).*

- No adoptar las medidas necesarias para disponer de la documentación preceptiva, cuando de ello se pueda derivar una situación con trascendencia grave para la seguridad y salud de las personas.
- Eliminar dispositivos de seguridad del equipo de trabajo.
- El incumplimiento o la no observación de las normas de utilización, conservación, y mantenimiento de los equipos de trabajo, cuando puedan tener trascendencia grave para la seguridad y salud de las personas.